

0786

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. DE 2021

(08 JUL 2021)

“Por la cual se fijan las condiciones para los empleados públicos para los años 2021 a 2023”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020, la Resolución 0262 del 13 de noviembre 2020 y la Resolución 0145 del 07 de julio de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero de su artículo 39 que: *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución"*.
2. Que la Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio N°151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, señaló en su artículo 7 que:
"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".
3. Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
4. Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, señalando entre otros temas, el campo de aplicación de la norma, las materias que pueden ser objeto de negociación y las que no pueden serlo, las partes de la negociación, las reglas de la negociación, entre otras.
5. Que dentro del primer bimestre del año las siguientes organizaciones sindicales presentaron pliego de solicitudes ante la Administración Municipal: ASTDEMP, SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL SANTANDER, SINTRAMUNICIPALES, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER -SINTRADEPSANDER-, ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ASERVIP, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS UNIDOS DE SANTANDER – SEPUNISAN, ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES AL SERVICIO DEL ESTADO – AMUPROSES, SINTRENAL SUBDIRECTIVA SANTANDER, SUNET Y LA UNIÓN DE DEFENSORES DEL MÉRITO Y LA CARRERA EN EL ESTADO – UDEMÉRITOS.
6. El día 02 de marzo de 2021 se remitió solicitud de unificación de pliegos de solicitudes a las organizaciones sindicales mencionados en el considerando anterior, en concordancia con el Decreto 160 de 2014, no obstante, solamente presentaron

pliego unificado las siguientes organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRENAL SUBDIRECTIVA SANTANDER, SINTRAGOBERNACIONES y SUNET SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA.

7. El día 02 de marzo de 2021 mediante consecutivo No S-SA217-2021 la Alcaldía de Bucaramanga le solicitó al Ministerio de Trabajo – Territorial Santander, acompañamiento para el desarrollo de la concertación colectiva, unificación de pliegos e instalación de la mesa de negociación, sin recibir respuesta a la solicitud.

8. Que mediante Resolución 0069 del 15 de marzo de 2021 el señor Alcalde de Bucaramanga, Ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey, nombró los miembros de la comisión negociadora y asesor.

9. En cumplimiento del Decreto 160 de 2014, la Alcaldía de Bucaramanga convocó el día 16 de marzo de 2021 a los negociadores de cada una de las organizaciones sindicales referidas en el considerando No 6, con el fin de instalar la mesa de negociación e iniciar con el proceso de concertación de condiciones laborales, para el día 17 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. la cual se llevó a cabo por el aplicativo TEAMS.

10. Que en la mencionada reunión, los miembros de la comisión negociadora por parte de la Alcaldía de Bucaramanga reiteraron la necesidad de unificación de pliegos de solicitudes, situación a la cual accedieron las organizaciones sindicales, concertando, que cada sindicato nombraría 2 representantes para integrar la comisión unificadora y se llevaría a cabo desde el 23 hasta el 26 de marzo del 2021.

11. Que en la mesa de instalación, los miembros de la comisión negociadora por parte de las organizaciones sindicales y de la administración, de común acuerdo definieron que la primera etapa de arreglo directo, es decir 20 días hábiles, iniciaría el día 05 de abril y finalizaría el día 30 de abril de 2021; a su vez se acordó que las jornadas de negociación serían los lunes, miércoles y viernes del mes de abril de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m, así mismo, que se llevaría a cabo por medios virtuales.

12. Por medio de la Resolución No 0467 del 2021 modificada por la Resolución No 480 de 2021, se concedieron los permisos sindicales para los miembros de la comisión negociadora, para la primera etapa de arreglo directo.

13. Por solicitud de las organizaciones sindicales, el día 28 de abril de 2021 no se llevó a cabo jornada de negociación colectiva, por motivos del paro nacional.

14. En sesión de negociación sindical del día 30 de abril de 2021, de común acuerdo, los miembros de la comisión negociadora por parte de las organizaciones sindicales y de la administración, definieron que de conformidad con el Decreto No 160 de 2014, se debía prorrogar la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles más, es decir, desde el 03 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021, a su vez se acordó que las jornadas de negociación serían los días lunes, miércoles y viernes del mes de mayo de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

15. Por solicitud de las Organizaciones Sociales a la Administración Central, se suspendió la negociación colectiva desde el día 03 hasta el 07 de mayo de 2021, por motivos del paro nacional, razón por la cual, las fechas de la prórroga de la etapa de arreglo directo se modificaron, así, iniciando el día 10 de mayo y finalizando el 08 de junio de 2021, a su vez se concedieron los permisos sindicales para los miembros

comisión negociadora, para la segunda etapa de arreglo directo, lo cual se formalizó en la Resolución No 0569 del 2021.

16. El día 10 de mayo de 2021, en la sesión No 12 de negociación colectiva, las organizaciones sindicales solicitaron a la Administración modificar las jornadas de negociación, propuesta que aceptó la entidad, quedando la concertación establecida para los lunes, miércoles y viernes del mes de mayo de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

17. Que el día 31 de mayo de 2021 se discutieron todos los puntos del pliego de solicitudes y se agotó la etapa de arreglo directo.

18. Que de cada sesión se realizó acta parcial, suscrita por todos los miembros asistentes, así mismo se efectuó acta final de acuerdo.

19. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado en el capítulo 2 del título 4 del Decreto 1072 de 2015, con base en el acta final se elaboró el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las condiciones para los Empleados Públicos de la Administración Municipal de Bucaramanga, las cuales regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado por las organizaciones sindicales, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, y tal y como consta en las actas respectivas suscritas por las partes:

“SOLICITUD 1: RECONOCIMIENTO, REPRESENTACION E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: *Las partes en la negociación colectiva para suscribir el acuerdo colectivo se encuentran integradas por: ASTDEMP SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA; ASERVIP; SUNET; SINTRAMUNICIPALES; SINTRENAL SUBDIRECTIVA SANTANDER; SINTRADEPSANDER; SINTRAGOVERNACIONES; SEPUNISAN SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA; AMUPROSES SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA y UDEMÉRITOS; quienes actúan en representación de sus afiliados, empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, en la cual se encuentra el personal administrativo de las Instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación, que en adelante se denominarán las ORGANIZACIONES SINDICALES; quienes presentaron el pliego de solicitudes unificado y de la otra parte la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, representada legalmente por el Alcalde Municipal quien designó negociadores y que se denominará EL MUNICIPIO.*

SOLICITUD 2. PARÁGRAFO 1: *Las partes conformarán un Comité Bipartito integrado por DOS (02) representantes de cada ORGANIZACION SINDICAL y dos (2) por parte del MUNICIPIO, que se reunirán cada trimestre el primer viernes hábil de cada trimestre y excepcionalmente ante la petición de las Organizaciones Sindicales, como mecanismo directo y preventivo con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.*

SOLICITUD 2. PARÁGRAFO 2: DERECHO DE INFORMACIÓN. *EL MUNICIPIO proporcionará oportunamente la información de carácter público requerida por las ORGANIZACIONES SINDICALES durante el proceso de negociación y cada vez que las organizaciones la requieran con la debida antelación.*

SOLICITUD 2. PARÁGRAFO 3: AUDIENCIA CON EL ALCALDE. EL MUNICIPIO se compromete a agendar una reunión por semestre entre el Alcalde y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes del presente acuerdo colectivo. Sin perjuicio que las organizaciones sindicales de manera individual o conjunta puedan solicitar audiencia extraordinaria con el alcalde.

SOLICITUD 3: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. El presente a acuerdo colectivo se fundamenta en la declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales de la OIT No. 151 de 1978, 154 de 1984, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, así como lo establecido en la Ley 4 de 1992 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, la Ley 524 de 1999, la Ley 489 de 1998, el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 y los principios fundamentales de la Buena Fe, Bilateralidad de la negociación, favorabilidad, progresividad, no regresividad y derechos adquiridos, continuidad e integración de derechos y las demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las sentencias proferidas por las Altas Cortes: Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

SOLICITUD 4: SOBRE EL EMPLEO PÚBLICO Y PROCESO DE MODERNIZACIÓN. El MUNICIPIO dentro del proceso de modernización se compromete a darle cumplimiento a la guía de rediseño para entidades del orden territorial versión 2 expedida por el DAFP y al Decreto 1800 de 2019.

PARÁGRAFO 1: PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS: EL MUNICIPIO se compromete a darle cumplimiento a las normas que se encuentren vigentes sobre el concurso de méritos y provisión de vacantes definitivas.

PARÁGRAFO 2: Las Organizaciones Sindicales de manera conjunta sugerirán al comité técnico de rediseño, que contemple la posibilidad de estudiar la nivelación salarial entre empleos que se encuentren en un mismo código en diferentes grados.

SOLICITUD 5. GARANTÍAS SINDICALES- FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL. EL MUNICIPIO respetará el fuero circunstancial de los servidores públicos durante el proceso de negociación colectiva del pliego de solicitudes, (de los cuales se exceptúan las finalizaciones que se efectúen por una causal objetiva como, por ejemplo: las vinculaciones que ocurran como consecuencia de la utilización de listas de elegibles para proveer empleos por medio del concurso de méritos). Así mismo otorgará los permisos sindicales correspondientes a los negociadores principales, y en su ausencia a los suplentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES. El Municipio suspenderá la asignación de nuevas obligaciones laborales a los integrantes de la comisión negociadora y asesores, representantes de las organizaciones sindicales, durante los días que les haya sido autorizado el permiso sindical mediante acto administrativo.

SOLICITUD 6: PERMISOS SINDICALES. EL MUNICIPIO concederá permisos sindicales:

1. Para Asambleas ordinarias, durante 1 día calendario, el cual deberá solicitarse con 5 días hábiles de antelación y serán concedidos un día antes del inicio del disfrute del permiso.
2. Permisos extraordinarios se deberán solicitar con 2 días hábiles de antelación a la fecha y serán concedidos un día antes del inicio del disfrute del permiso.

3. Para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos y/o actividades que las organizaciones sindicales consideren necesarios para sus afiliados, deberá solicitarse con 5 días hábiles de antelación y serán concedidos antes del inicio del disfrute del permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que EL MUNICIPIO niegue un permiso sindical solicitado, deberá motivarlo mediante acto administrativo

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO, permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios, correos institucionales y las salas de conferencias que requieran las organizaciones sindicales, así mismo, podrán hacer uso de las carteleras oficiales que existan al interior de las dependencias, para divulgar información asociada a la actividad sindical que deberá en todo caso mantenerse en el marco del respeto y las relaciones pacíficas entre el empleador y los empleados públicos; en cualquiera de los eventos se deberá elevar solicitud con el suficiente tiempo de anticipación, previa verificación de disponibilidad de los espacios solicitados.

SOLICITUD 8: JORNADA DE TRABAJO. El MUNICIPIO en cumplimiento del marco legal, continuará con la jornada laboral de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes será jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el municipio podrá establecer una jornada por turnos, con el fin de garantizar el funcionamiento de estado y la prestación de sus servicios con aquellos funcionarios que deben laborar de manera presencial, para darle cumplimiento a las restricciones de concentración y distanciamiento señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad.

PARÁGRAFO 2: FLEXIBILIZACIÓN JORNADA DE TRABAJO. El MUNICIPIO, previo estudio de cada caso en concreto, podrá flexibilizar el horario de la jornada laboral legal del empleado público, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 12 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 3: De igual manera, se debe orientar a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos a las diferentes dependencias del Municipio e Instituciones Educativas Oficiales, la organización de horarios de conformidad con lo acordado por la Madre Lactante y su jefe inmediato, con el fin de dar cumplimiento a la hora de lactancia establecida en el artículo 238 del C.S.T., Ley 1823 de 2017.

SOLICITUD 10: ESTIMULO A TODA UNA VIDA DE TRABAJO. El Municipio otorgará tres (3) días hábiles de descanso remunerados, a todos los servidores públicos que lleguen al quinquenio de servicios en la entidad, los cuales podrán ser disfrutados cuando el funcionario lo solicite dentro del año siguiente al cumplimiento del quinquenio.

SOLICITUD 13: AGUINALDO NAVIDEÑO. EL MUNICIPIO incluirá dentro del Plan Integral de Bienestar para la vigencia 2021, una actividad o aguinaldo navideño que se llevará a cabo en el mes de diciembre.

Con las siguientes sugerencias como:

- El detalle o aguinaldo navideño debe ser para todos los servidores públicos.
- Se socialice previamente cual será la actividad.
- Se dé alcance y se haga seguimiento a todas las dependencias y oficinas fuera de la alcaldía para que los diferentes obsequios, detalles y actividades lleguen a todos los funcionarios dependientes de la Alcaldía Municipal.

SOLICITUD 15: CONVENIOS CON LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO se compromete a gestionar los Convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo, a fin de que sus Empleados Públicos puedan obtener descuentos en sus servicios.

SOLICITUD 16: VACACIONES RECREATIVAS. EL MUNICIPIO, una vez al año suscribirá convenio con la Caja de Compensación, para desarrollar programas de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos(as) menores de 12 años de los Empleados Públicos. Teniéndose en cuenta el periodo de receso escolar para la programación de las vacaciones recreativas.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO realizará las gestiones por medio de la Caja de Compensación, con el objetivo de suscribir convenios con la entidad internacional SUMMIT-(SUMMIT ADVENTURE PARK)- Parque Aventura.

SOLICITUD 18: INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA. EL MUNICIPIO gestionará convenio de libranza ante la Caja de Compensación, con el fin, que los empleados públicos accedan a créditos con tasa de interés a menos del 1% y puedan adquirir bicicleta. De igual manera el funcionario que certifique haber llegado a trabajar durante 30 días en bicicleta, recibirá 1 día laboral libre remunerado.

SOLICITUD 19: SEGURO DE VIDA. EL MUNICIPIO adquirirá a partir del 01 de agosto de 2021, una póliza colectiva de seguro de vida, a favor de los empleados públicos de la planta global del municipio de Bucaramanga y los funcionarios administrativos de las instituciones educativas adscritos a la Secretaría de Educación.

SOLICITUD 21: ACOSO LABORAL. EL MUNICIPIO, cuando el empleado público lo solicite de manera voluntaria y previamente por escrito, permitirá el acompañamiento de un delegado del sindicato, al que se encuentre afiliado el funcionario que deba asistir al Comité de Convivencia Laboral. El delegado de la organización sindical asistirá como garante sin intervenir en el procedimiento interno del comité.

SOLICITUD 28: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES. El MUNICIPIO asumirá y pagará el porcentaje restante de las incapacidades correspondientes al (33%), cuando los funcionarios presenten incapacidades de origen común, superiores a dos (2) días y hasta (180) días continuos.

SOLICITUD 29: DISPOSICION PARA SOLUCIONAR IRREGULARIDADES HISTORIA LABORAL. El Municipio realizará las gestiones pertinentes para la revisión y actualización de los aportes a pensión, ante las entidades administradoras de fondos de pensiones, con el fin de mitigar los errores en cifras y datos, que le permita al funcionario reflejar en su historia laboral las semanas efectivamente laboradas.

SOLICITUD 30: RECONOCIMIENTO DE PAGO RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS. La Secretaría de Educación gestionará las peticiones realizadas por las organizaciones sindicales donde se establezca los funcionarios que tienen derecho al pago de la retroactividad de cesantías como lo establece la ley y procederá a liquidar los valores correspondientes para lo cual hará unas reservas presupuestales para pagarlas cuando sean solicitadas por los funcionarios.

SOLICITUD 34: CUBRIMIENTO DE LO PACTADO. El presente acuerdo colectivo aplica a todos los Empleados Públicos de la planta global, incluyendo los funcionarios Administrativos de la Instituciones Educativas adscritos a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga.

SOLICITUD 35: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO. EL MUNICIPIO realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se

profiera el correspondiente acto administrativo que protocolice los acuerdos, resultantes de la presente negociación.

SOLICITUD 36. VIGENCIA. - Los ACUERDOS resultantes como consecuencia del presente pliego de solicitudes unificado, se entenderán vigentes a partir de la firma del ACUERDO COLECTIVO y este continuara rigiendo hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en Tres (03) ejemplares originales, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO se compromete a enviar a los correos electrónicos: *astdemp2014@gmail.com; sintradeponder@gmail.com; sintragobernaciones.santander@gmail.com; sintrenalsantander@gmail.com; aservip2016@gmail.com; sunetbucaramanga2014@hotmail.com; amuproses@outlook.com; sepunisan.sder@gmail.com; sintramunicipalesbucaramanga@gmail.com; udemeritos@gmail.com*; de las ORGANIZACIONES SINDICALES para su divulgación, del texto completo del Acuerdo Colectivo escaneado, con el acto administrativo que lo adopta y la constancia del depósito ante las autoridades competentes, dando cumplimiento a la Circular Presidencial de Cero Papel”.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con las competencias exclusivas que impone la Constitución, la Ley y respetando los principios de previsión y provisión presupuestal o a que la negociación de ciertos puntos se encuentra por fuera del marco legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y en el Decreto 160 de 2014 los cuales contemplan la reglamentación de la negociación colectiva, así mismo, conforme con los tres (3) conceptos NI° 93151 de 2015, 135811 de 2016 y 11411 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y a la circular conjunta 100-002 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública o porque la administración no se encuentra obligada o no se llegó a un acuerdo de lo solicitado o no se cuenta con la facultad legal para negociarlo, tal y como en su momento se manifestó al interior de la mesa de negociación, el Municipio manifiesta que en los siguientes asuntos, plasmados como solicitudes en el pliego unificado que fue presentado por las organizaciones sindicales, no reconocerá beneficio alguno más allá de lo que por norma vigente se encuentre en la obligación de reconocer y conceder. Las solicitudes del pliego de peticiones unificado negadas por la administración o no acordadas con las organizaciones sindicales, corresponden a:

“SOLICITUD 2: CAMPO DE APLICACIÓN. - Los acuerdos cobijarán a los Servidores Públicos del MUNICIPIO, éste se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del Acta Final con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante de la negociación, EL MUNICIPIO se obliga a realizar las apropiaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del pliego de peticiones unificado para acuerdo colectivo.

SOLICITUD 5 PARÁGRAFO 1. EL MUNICIPIO, se compromete a cumplir la sentencia T-1061/02 respaldada por el Concepto 115051 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, en el entendido que no se podrá reubicar o trasladar a servidores públicos sin acto administrativo motivado y previo la obtención del permiso o autorización del Juez Laboral.

SOLICITUD 7: PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD. - El MUNICIPIO; concederá además de los contemplados en la Ley, los siguientes permisos al personal de la planta.

- 1) De diez (10) días hábiles a las funcionarias públicas que se encuentren en gestación a término, o padezcan un aborto; y cinco (05) días hábiles para los Empleados públicos cuyas compañeras permanentes o cónyuges se encuentren en gestación final o padezcan aborto.
- 2) De ocho (08) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso. Respetando su orientación sexual.
- 3) De ocho (08) días hábiles, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil y/o hasta el tercer grado de consanguinidad con el Empleado Público.
- 4) De diez (10) días hábiles, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del Empleado Público, por un hecho grave, por fuerza mayor, por caso fortuito o desastre natural que amenace o afecte en forma notable el bienestar del Empleado Público.
- 5) La entidad concederá permiso remunerado a favor de los empleados públicos para cumplir procedimientos médicos, atención por el servicio de urgencias, citas médicas, odontológicas, exámenes de laboratorio, radiografías, terapias o cualquier otro examen ordenado por el médico tratante o para cumplir las citas de sus hijos menores de edad, superiores a 4 horas, el permiso remunerado será de un día.

PARÁGRAFO: PERMISOS DIAS FESTIVOS Y ESPECIALES. El MUNICIPIO, concederá cada año permiso remunerado a los Empleados públicos, previa recuperación de la jornada especial establecida mediante Acto Administrativo, para los días de Semana Santa y fin de año.

SOLICITUD 9: INCREMENTO SALARIAL. El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial del cinco por ciento (5%) adicional sobre la asignación básica mensual devengada por los servidores públicos con respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional respetando para todos los casos los límites máximos decretados por el Gobierno Nacional. El reajuste de salarios será retroactivo al 1 enero del año en vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: cada año las ORGANIZACIONES SINDICALES y el MUNICIPIO, realizarán mesas de trabajo para negociar el incremento salarial, de las respectivas vigencias, una vez el DAFP, expida el Decreto Nacional de los límites salariales de las entidades territoriales.

SOLICITUD 11: AUXILIO A HIJOS DISCAPACITADOS. El MUNICIPIO se compromete a establecer un auxilio anual para atender los hijos de los empleados que se encuentren en condición de discapacidad o, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, con aporte de un (01) SMMLV, como apoyo para atender su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande su condición o, enfermedad.

SOLICITUD 12: EDUCACION FORMAL PARA HIJOS DE EMPLEADOS. EL MUNICIPIO se compromete a establecer a partir de la firma del presente acuerdo, un apoyo económico hasta por dos (02) hijos de cada empleado público al servicio de la entidad, como aporte para los gastos originados para la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, Técnica, Tecnológica, Pregrado, Posgrado, y Educación Especial.), en cuantía de dos (02) SMMLV, por una única vez, cada año, pagadero en el mes de Julio.

SOLICITUD 14: ESTIMULO ECONOMICO POR CUMPLEAÑOS: EL MUNICIPIO se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a brindar un estímulo económico a los Empleados Públicos de la Entidad por su cumpleaños con un valor igual al setenta por ciento (70%) del SMMLV y será pagado en la nómina al funcionario de Carrera Administrativa o encargo de la Planta Global de la entidad, en el mes siguiente al día de su cumpleaños.

SOLICITUD 17. PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS. EL MUNICIPIO en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, suscribirá convenios o contratos para la consecución de espacios para el parqueo de vehículos, motocicletas y bicicletas de sus empleados públicos.

SOLICITUD 20: ALTO RIESGO LABORAL. - EL MUNICIPIO se compromete adquirir una PÓLIZA de asesoría jurídica y responsabilidad civil que cubra a los servidores públicos que cumplan funciones de Supervisores de contratos, por el término que dure la supervisión y cinco (05) años más para los procesos jurídicos pertinentes, con cargo al Presupuesto General de Pólizas o en su defecto que no se asignen supervisiones a dichos empleos y que estas sean ejercidas por quien tenga el cubrimiento de dicho riesgo.

SOLICITUD 22: TECNIFICACION, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. EL MUNICIPIO en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, incluirá a los funcionarios públicos en el proyecto de Educación superior propendiendo por la tecnificación, profesionalización de la planta de personal, asignando inicialmente quince (15) becas por cada modalidad en igual número de funcionarios públicos que tengan como mínimo 5 años continuos con el municipio de Bucaramanga, y menos de 5 años siempre y cuando esté vinculado en carrera administrativa, con las universidades en las cuales tiene convenios y hasta la terminación de la misma.

PARÁGRAFO 1: reconocerá y pagará el valor del semestre a los empleados públicos que cursen estudios de postgrado a nivel de Especialización, Maestría en universidades públicas o privadas y que demuestren haber aprobado el semestre así:

- a) Promedio entre 3.0 y 3.9 el 85% del valor del semestre o módulo.
- b) Promedio superior a 4.0 el 100% del valor del semestre o módulo.

SOLICITUD 23: TELETRABAJO. EL MUNICIPIO en cumplimiento de la Ley 1221 del 2008 y el Decreto reglamentario 884 del 2012 implementará y dará las directrices para el teletrabajo a los empleos que de acuerdo con el estudio técnico deberá adoptar por Decreto y/o Resolución según este así lo determine el cual deberá notificar vía correo electrónico a los servidores públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO continuará dando prioridad al Trabajo en Casa a los servidores públicos al servicio del Municipio de Bucaramanga, por el tiempo que determine el Gobierno Nacional producto de la Pandemia del Covid-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO suministrará los implementos y herramientas de trabajo, para que el servidor público cumpla a cabalidad con sus funciones, tales como: Computador Impresora, sillas, escáner, papelería.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO financiará los servicios de internet y luz a los empleados públicos que se encuentran realizando trabajo en casa, en proporción del 80% del valor de la factura.

SOLICITUD 24: PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. EL MUNICIPIO restablecerá el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) al rubro del plan de capacitación, bienestar social e incentivos de acuerdo a lo presupuestado en el año 2015, e incrementará anualmente en un punto (1) adicional al IPC causado, con el fin de mejorar la aplicación de sus programas en las aéreas de formación, capacitación, recreación, deportes, incentivos, estímulos, calidad de vida laboral, clima organizacional, para los empleados y su núcleo familiar, de conformidad con lo previsto en la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Acuerdos Colectivos anteriores y teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.

0786

SOLICITUD 25: PLAN VACACIONAL. EL MUNICIPIO contratara una vez cada año, un programa de turismo social a un destino nacional, que incluya pasajes, estadía y gastos de alimentación para todos los empleados públicos.

SOLICITUD 26: PARTICIPACIÓN EN JUEGOS NACIONALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS. EL MUNICIPIO se compromete a otorgar permisos y sufragar los gastos que la participación en los mismos con lleven para los Empleados Públicos de la entidad, por lo cual asignará en el presupuesto de cada vigencia los recursos que se requieran en dicha participación (uniformes, traslados, gastos de manutención, etc.); previa preselección de los juegos internos de La Entidad.

SOLICITUD 27: EL MUNICIPIO continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Empleados públicos y su núcleo familiar en actividades propias como:

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Cumpleaños del servidor publico
- c) Día de la familia
- d) Día del Servidor Público. El MUNICIPIO; celebrará el día del Servidor Público (27 de Junio -Decreto 2865 del 10 de diciembre del 2013-.) con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios
- e) Programa de Prepensionado.
- f) Programas culturales
- g) Eventos deportivos y sociales – vacaciones recreativas
- h) El núcleo familiar (dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad) podrán acceder en forma gratuita a los servicios que brinden los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter Municipal o lugares donde el Municipio tenga participación. Igualmente, en el caso de los Empleados públicos que no tengan hijos, y demuestre tener un pariente bajo su cuidado, protección y manutención en el tercer grado de consanguinidad., podrá acceder al beneficio.
- i) Para los deportistas de alto rendimiento el Municipio, concederá el permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento cuando uno o más Empleados Públicos, sean seleccionados por el Municipio, Departamento o Nación, para participar en eventos deportivos y/o culturales.
- j) Se continuará dotando al personal Profesional y Técnicos del área de salud de dos (2) batas y calzado en junio y dos (2) batas y calzado en diciembre.
- k) El Municipio dotara con dos chalecos al año y tapabocas que los distinga como funcionarios de la Alcaldía de Bucaramanga, al personal Profesional, Técnico y Administrativo por secretaria, los cuales deben ser entregados cada 6 meses.
- l) Igualmente, a proporcionar dentro del primer trimestre de cada año, los implementos de trabajo y de seguridad industrial requeridos por los empleados públicos de su planta, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
- m) El Municipio se compromete a brindar las garantías a los funcionarios, Inspectores de Policía que ameriten salir a hacer operativos policivos con los acompañamientos necesarios de la Secretaría de Planeación, Salud, Policía Nacional, Tránsito y Transporte e Inmigración. Si en algún caso no se da estos acompañamientos se aplazarán el operativo. Informando con suficiente tiempo al respectivo inspector.
- n) El Municipio se compromete a cumplir con dar los implementos de oficina necesarios para el cumplimiento de funciones.
- o) **PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD.** EL MUNICIPIO contratará un Plan de Medicina Prepagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos

los empleados públicos de la planta Global de personal del municipio, disponiendo los recursos presupuestales.

- p) **AUXILIO PARA LENTES Y MONTURA.** EL MUNICIPIO reconocerá y pagará la suma de diez (10) SMDLV para subsidiar el costo de lentes y/o monturas por año para un solo beneficiario, trátese del empleado público, cónyuge, hijos o padres.
- q) **AUXILIO DE GUARDERÍA.** EL MUNICIPIO se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a establecer un Auxilio anual de Guardería para los hijos de Empleados afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES, hasta los cinco años de edad, a partir de la fecha de su nacimiento, por la suma de dos (02) SMMLV anuales.

SOLICITUD 31: VIVIENDA: El MUNICIPIO se compromete a presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la creación del Fondo de Vivienda destinado al otorgamiento de crédito dirigido a la compra o mejoramiento de vivienda de los Empleados al servicio del Municipio o ejecutar un Plan de Vivienda que cubra a los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga, priorizando con los recursos existentes en la Caja de Previsión Municipal.

PARÁGRAFO: SUBSIDIO DE VIVIENDA: El MUNICIPIO asignará una partida presupuestal como compromiso con las Organizaciones Sindicales de \$2.500.000.000 millones de pesos anuales, para otorgar subsidio de vivienda para los servidores públicos de la planta global, así: cuarenta y cinco (45) SMMLV para compra de vivienda nueva o usada. Y treinta (30) SMMLV para remodelación de vivienda siempre y cuando demuestre ser el propietario de esta.

SOLICITUD 32: APORTES PARA ACTIVIDADES SINDICALES. El MUNICIPIO se compromete a girar a partir de la vigencia 2021, a las ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes del presente pliego de peticiones unificado, la suma de veinte (20) SMLM destinados al sostenimiento, desarrollo de actividades sindicales, pagaderos dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días hábiles del año, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de las ORGANIZACIONES SINDICALES. Lo anterior en concordancia con lo señalado en la Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, No. de Rad: 14048-00.

SOLICITUD 33. DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL: EL MUNICIPIO a través de la Defensoría del Espacio Público, asignará en comodato por veinte (20) años un predio de su propiedad para que EL SINDICATO lo utilicen como sede sindical.

PARÁGRAFO: EL SINDICATO la dotarán de los implementos necesarios para su normal funcionamiento, y el pago de los servicios públicos domiciliario, estarán a cargo del Comodante.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del presente acto administrativo será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en la ley y en virtud de las facultades y competencias restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determinan expresamente el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición de la presente Resolución y de aquí en adelante y que aplicarán a los empleados públicos al servicio del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa, Secretaría de Educación, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, área de Nómina y demás oficinas a que haya lugar.

0786

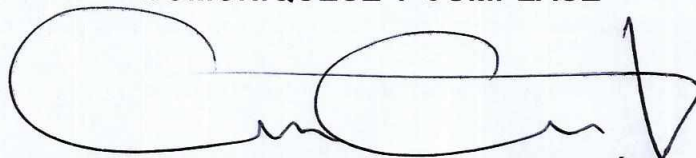
GOBERNAR
ES HACER

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, dentro de los términos y para los efectos señalados en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.


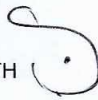
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Bucaramanga, Santander, a los 08 JUL 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Abogada CPS 26 de 2021 
Revisó: aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano - Subsecretario Administrativo TH 
Revisó Aspectos Jurídicos- Nayua Sabah Yassin Mora - Abogada CPS 003 de 2021 